



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO

DIP. NORMA ALICIA DUEÑAS PÉREZ,  
Presidenta de la Mesa Directiva,  
H. Congreso del Estado,  
Presente.

Victoria, Tamaulipas, 8 de mayo de 2009.

Oficio No.



En atención a lo dispuesto por la fracción II del artículo 24 de la Ley Organica de la Administración Pública del Estado, por su digno conducto me permito hacer llegar a esa H. Representación Estatal la iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia al C. Jorge Francisco Limón Gutiérrez, en reconocimiento y estímulo a los servicios desempeñados a favor de nuestro Estado, que propone el titular del Ejecutivo Estatal, con fundamento en lo previsto por la fracción II del artículo 64 y por la fracción XII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado.

Mucho agradeceré a usted que en términos de las disposiciones constitucionales y de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, se sirva disponer el trámite parlamentario que corresponda para su estudio y dictamen.

Sin otro particular, me es grato renovar a usted y a los integrantes de esa H. LX Legislatura del Estado las seguridades de mi consideración más distinguida.

**ATENTAMENTE**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”**  
**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

7 **LIC. ANTONIO MARTÍNEZ TORRES**

C.c.p.- Lic. Héctor Luis Madrigal Martínez, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno.- Presente.  
C.c.p. - Lic. Matías Ramón Ochoa Delgado, Director de Estudios y Normatividad, encargado del Despacho de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal.- Presente.  
MROD/scs



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

Victoria, Tamaulipas, 2 de marzo de 2009.

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

**EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 91 fracción XII y 95 de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1, 10 y 24 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y

#### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO:** Que es compromiso ineludible del Estado, reconocer y retribuir los esfuerzos realizados por aquellas personas que han dedicado parte de su vida a servir al Gobierno del Estado de Tamaulipas, y con especial énfasis entratándose de aquellas personas que han sido declarados con incapacidad total o parcial, viéndose impedidos físicamente para continuar en el desempeño de su empleo o actividad laboral, al cual dedicaron una parte de su vida, y que en el ejercicio del mismo, lo hicieron dignamente.

**SEGUNDO:** Que el ciudadano **JORGE FRANCISCO LIMÓN GUTIÉRREZ**, prestó sus servicios a favor del Gobierno del Estado a partir de 1972 hasta el año de 1989 desempeñándose durante más de diecisiete años en el ámbito administrativo, adscrito a la entonces llamada Tesorería General del Estado, en donde se desempeñó en diversos cargos, concluyendo su actividad laboral como Oficinista "D", con base sindical.

**TERCERO:** Que desde hace años, el C. **JORGE FRANCISCO LIMÓN GUTIÉRREZ** padece de incapacidad física, al haber sufrido un episodio de isquemia en la región



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

cerebral parietal izquierda, la cual le impide continuar con su empleo, de manera habitual, toda vez que presenta secuelas de déficit motor y dislalia, que es una dificultad para hablar con fluidez.

**CUARTO:** Que el reconocimiento de derechos y la concesión de beneficios a quienes se hallen dentro de las situaciones previstas en la norma, tiene como fundamento la plena protección de la seguridad social de los habitantes del Estado. Tal es el caso de los servidores públicos que con motivo del desempeño de su trabajo sufren del daño o disminución de sus capacidades físicas o, en el peor de los casos, la pérdida o disminución de sus facultades físicas, resultando inminente y por demás justificado, que el Estado, en su carácter de patrón, asuma la responsabilidad que le asiste por ley, en este caso, para otorgar una pensión económica a dicho trabajador, sin embargo, no deja de reconocerse que la referida pensión, en algunos casos, resultará insuficiente para continuar el tratamiento médico y además, solventar los gastos cotidianos del pensionado.

**QUINTO:** Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas aprecia las circunstancias y tiempo de trabajo desempeñado por el referido servidor público, motivo por el cual se estima procedente otorgar en su favor, una pensión vitalicia por tiempo de servicios, como reconocimiento a su desempeño laboral en beneficio del Estado, sin dejar de reconocer a la incapacidad física que padece y que le impide continuar desempeñándose en el servicio público.

**SEXTO:** Que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece en el artículo 58 fracción XIV, como una atribución del Congreso del Estado, decretar pensiones a favor de aquellos servidores públicos que hayan prestado servicios sobresalientes. En este contexto, es indudable que los servicios prestados por el ciudadano JORGE



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

FRANCISCO LIMÓN, merecen la aprobación de ese cuerpo colegiado, en razón de que desempeñó su labor de manera profesional en el servicio público de nuestro Estado.

**SÉPTIMO.-** Que actuar en beneficio de la mejor calidad de vida de los servidores públicos del Estado que han demostrado un alto grado de lealtad y vocación de servicio es un acto que representa distinción y reconocimiento por estas dignas acciones y a su vez, transforma a las instituciones públicas en entes más justos y sensibles ante las necesidades humanas.

Por lo anteriormente fundado y motivado, he tenido a bien someter a la consideración de esa Honorable Asamblea Legislativa, para su análisis y aprobación, en su caso, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN VITALICIA AL CIUDADANO JORGE FRANCISCO LIMÓN GUTIÉRREZ, EN RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULO A LOS SERVICIOS DESEMPEÑADOS A FAVOR DE NUESTRO ESTADO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga pensión vitalicia a favor del **C. JORGE FRANCISCO LIMÓN GUTIÉRREZ**, en mérito de los servicios prestados al Gobierno del Estado, pensión que será equivalente al 100% (cien por ciento) del salario actualizado lo cual equivale a \$ 3,004.00 (Tres mil cuatro pesos 00/100 M. N.), y demás remuneraciones que percibía la citada persona, retroactivo al primero de abril del año dos mil ocho, con los incrementos que en el futuro se otorguen.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza, además, a que se continúe prestando el servicio médico al pensionista **JORGE FRANCISCO LIMÓN GUTIÉRREZ**, derivado de la relación laboral que tenía con el Gobierno del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

**ARTÍCULO TERCERO.-** La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos en vigor, cesando con la muerte del beneficiario.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE  
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

ING. EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

LIC. ANTONIO MARTÍNEZ TORRES